



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES Y ASOCIACIONES CULTURALES DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN PARA ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2006

BASES

Primera.- Objetivos.

El Excmo. Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón convoca subvenciones para apoyar las iniciativas de las asociaciones de la localidad, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, entre cuyos fines se encuentre la promoción cultural para la actividades culturales durante el año 2006.

Las ayudas que se concedan irán destinadas a la financiación del conjunto de actividades de la asociación; a tales efectos, el presupuesto presentado comprenderá todas las actividades previstas durante el año 2006.

Estas subvenciones serán compatibles con otras públicas o privadas concedidas para el mismo destino siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la/s actividad/es que se subvencionan.

Segunda.- Beneficiarios y requisitos.

- Beneficiarios: Podrán acogerse a esta convocatoria las federaciones y asociaciones culturales de Chinchilla de Montearagón, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, cuyos fines estén relacionados con la promoción cultural desarrollando actividades culturales.
- Requisitos: Los beneficiarios de estas subvenciones deberán estar domiciliados y desarrollar su actividad cultural en Chinchilla de Montearagón, salvo aquellas que aún no teniendo su domicilio en esta localidad, la/s actividad/es para las que solicitan la subvención incida directamente en la promoción cultural del municipio.

Quedan expresamente **EXCLUIDAS** de esta convocatoria las siguientes asociaciones: jubilados y pensionistas, mujeres y amas de casa, vecinos, discapacitados, cofradías y hermandades religiosas, madres y padres de alumnos y deportivos que tendrán una convocatoria específica.

Tercera.- Solicitud de subvención.

Las solicitudes se tramitarán cumplimentado el modelo que se adjunta como Anexo I a esta convocatoria, acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas en el año 2005.
- Memoria de actividades a desarrollar en el año 2006 y presupuesto detallado de gastos e ingresos. Se presentará debidamente cumplimentado el modelo Anexo II que se adjunta a esta convocatoria, independientemente de que se acompañe una memoria más detallada.
- Ficha de Operaciones con Terceros, solo en el caso de que no se haya presentado en convocatorias anteriores, o se hayan modificado sus datos.
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).

Los beneficiarios sólo podrán presentar una única solicitud de subvención.

Cuarta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación establecida en la base anterior, se podrán presentar desde el día siguiente hábil de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón hasta las 14.00 horas del día 10 de abril de 2006 en el Registro General del mismo o en las Oficinas de Correos.

En este último caso, deberán ir selladas con el sello de fechas de la oficina en el documento principal, a fin de acreditar debidamente la fecha de presentación.

Quinta.- Criterios para la adjudicación.

Los criterios a tener en cuenta a la hora de conceder la subvención por parte del Órgano competente serán:

- Calidad de la/s actividad/es, utilidad y oportunidad ofertadas por la Entidad.
- El número de beneficiarios de la/s actividad/es para las que se pretende la subvención.
- Las aportaciones, de fondos propios, que realizan las entidades y las provenientes de otras instituciones.
- La Inscripción en el Registro General de Asociaciones Locales.



Sexta.- Órgano que decide la concesión de las subvenciones.

El Órgano resolutorio de la convocatoria será la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón.

Séptima.- Plazo y forma de resolución de las subvenciones.

La resolución de la adjudicación de las subvenciones se efectuará antes del día 30 de junio de 2006. Todas aquellas solicitudes que no hayan sido resueltas dentro del período indicado, se entenderán desestimadas. Contra la resolución que se adopte, que será definitiva en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación resolutoria, y ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la recepción de la comunicación de referencia.

El Ayuntamiento tramitará los expedientes según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y podrá requerir a la Asociación solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación, subsane y complete la documentación presentada.

La adjudicación de las subvenciones se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava.- Cuantía y pago de las subvenciones.

La cuantía máxima que se podrá recibir será hasta el 50% del coste total de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención y tendrá el límite de las consignaciones presupuestarias previstas en los presupuestos de este Ayuntamiento.

Las subvenciones serán abonadas, en pago único, una vez justificada/s la/s actividad/es, según lo dispuesto en la base undécima de esta convocatoria. Cuando no se justifique la totalidad de la/s actividad/es subvencionada/s, se procederá a reducir proporcionalmente la subvención concedida.

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a comunicar cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo de la/s actividad/es, y especialmente cuando se prevea la imposibilidad de su realización o de cumplir la finalidad objeto de la subvención.

En el caso de edición de cartelería, folletos y otros medios de difusión de la/s actividad/es, se hará constar que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón.

Los justificantes originales de los gastos se encontrarán a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón, en el lugar indicado como domicilio social de la Entidad, a efectos de su comprobación.

La Entidad beneficiaria cuya subvención fuese revocada, estará obligada a restituir el importe de la misma si se hubiese hecho efectiva.

Décima.- Plazo para el desarrollo de la/s actividad/es.

El desarrollo de la/s actividad/es para las que se solicita subvención se realizará dentro del año natural.

Undécima.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones.

El abono de la subvención concedida se efectuará previa la oportuna justificación de los gastos una vez realizada/s la/s actividad/es, acompañando la siguiente documentación:

- Memoria detallada de gastos e ingresos de la/s actividad/es realizadas (según modelo Anexo III).
- Certificado de gastos (según modelo Anexo IV).
- Fotocopias compulsadas de los recibos o facturas justificativas del gasto, que deberán recoger los siguientes requisitos formales: nº de factura, o en su caso, serie; lugar y fecha de emisión; nombre y apellidos o razón social, código de identificación fiscal, domicilio del proveedor y de la entidad beneficiaria de la subvención; y, la correspondiente liquidación del I.V.A. (base imponible, tipo tributario y cuota repercutida).

No se aceptarán justificantes por los siguientes conceptos: gastos de inversión y mantenimiento con carácter general de la entidad, así como gastos de personal, excepto cuando se justifique, a través de certificado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN (Albacete)
C/. Fernando Núñez Robres, 4 - C.P. 02520 - C.I.F. P0202900G
Tfno. 967260001 - Fax 967260189 - E-mail: chinchilla@dipualba.es

emitido por el Secretario de la Asociación, que su contratación se ha efectuado exclusivamente para el desarrollo de la/s actividad/es subvencionadas.

Si la/s actividad/es se desarrollan en fecha anterior a la concesión de la subvención, se tomará como inicio de los plazos de justificación la de comunicación de dicha concesión.

La justificación de los gastos deberá realizarse antes del día 31 de octubre de 2006. Transcurrida esta fecha, sino se justifican, se acordará la caducidad de la subvención.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón.

Chinchilla de Montearagón a 21 de febrero de 2006

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón

VICENTE MARTÍNEZ CORREOSO



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2006

BASES

Primera.- Objetivos.

El Excmo. Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón convoca subvenciones para apoyar las iniciativas de las asociaciones de la localidad, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, entre cuyos fines se encuentre la promoción del deporte para la actividades deportivas durante el año 2006.

Las ayudas que se concedan irán destinadas a la financiación del conjunto de actividades de la asociación; a tales efectos, el presupuesto presentado comprenderá todas las actividades previstas durante el año 2006.

Estas subvenciones serán compatibles con otras públicas o privadas concedidas para el mismo destino siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la/s actividad/es que se subvencionan.

Segunda.- Beneficiarios y requisitos.

- a) Beneficiarios: Podrán acogerse a esta convocatoria los clubes deportivos de Chinchilla de Montearagón, sin ánimo de lucro y legalmente constituidos, cuyos fines estén relacionados con la promoción del deporte en todas las edades.
- b) Requisitos: Los beneficiarios de estas subvenciones deberán estar domiciliados y desarrollar su actividad deportiva en Chinchilla de Montearagón, salvo aquellas que aún no teniendo su domicilio en esta localidad, la/s actividad/es para las que solicitan la subvención incida directamente en la promoción deportiva del municipio.

Quedan expresamente **EXCLUIDAS** de esta convocatoria las siguientes asociaciones: jubilados y pensionistas, mujeres y amas de casa, vecinos, discapacitados, cofradías y hermandades religiosas, madres y padres de alumnos que tendrán una convocatoria específica de Actividades Sociales y aquellos otros que tengan suscrito Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento. Asimismo, las federaciones y asociaciones culturales que tendrán una convocatoria propia.

Tercera.- Solicitud de subvención.

Las solicitudes se tramitarán cumplimentado el modelo que se adjunta como Anexo I a esta convocatoria, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actividades realizadas durante la temporada 2003/2005.
- b) Memoria de actividades a desarrollar para la que se solicita subvención y presupuesto detallado de gastos e ingresos para la temporada 2005/2006. Se presentará debidamente cumplimentado el modelo Anexo II que se adjunta a esta convocatoria, independientemente de que se acompañe una memoria más detallada.
- c) Ficha de Operaciones con Terceros, solo en el caso de que no se haya presentado en convocatorias anteriores, o se hayan modificado sus datos.
- d) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).

Los beneficiarios sólo podrán presentar una única solicitud de subvención.

Cuarta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación establecida en la base anterior, se podrán presentar desde el día siguiente hábil de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón hasta las 14.00 horas del día 10 de abril de 2006 en el Registro General del mismo o en las Oficinas de Correos.

En este último caso, deberán ir selladas con el sello de fechas de la oficina en el documento principal, a fin de acreditar debidamente la fecha de presentación.

Quinta.- Criterios para la adjudicación.

Los criterios a tener en cuenta a la hora de conceder la subvención por parte del Órgano competente serán:

- a) Calidad de la/s actividad/es, utilidad y oportunidad ofertadas por la Entidad.
- b) El número de beneficiarios de la/s actividad/es para las que se pretende la subvención.



- c) Las aportaciones, de fondos propios, que realizan las entidades y las provenientes de otras instituciones.
- d) La Inscripción en el Registro General de Asociaciones Locales.

Sexta.- Órgano que decide la concesión de las subvenciones.

El Órgano resolutorio de la convocatoria será la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón.

Séptima.- Plazo y forma de resolución de las subvenciones.

La resolución de la adjudicación de las subvenciones se efectuará antes del día 30 de junio de 2006. Todas aquellas solicitudes que no hayan sido resueltas dentro del período indicado, se entenderán desestimadas. Contra la resolución que se adopte, que será definitiva en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación resolutoria, y ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la recepción de la comunicación de referencia.

El Ayuntamiento tramitará los expedientes según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y podrá requerir a la Asociación solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación, subsane y complete la documentación presentada.

La adjudicación de las subvenciones se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava.- Cuantía y pago de las subvenciones.

La cuantía máxima que se podrá recibir será hasta el 50% del coste total de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención y tendrá el límite de las consignaciones presupuestarias previstas en los presupuestos de este Ayuntamiento.

Las subvenciones serán abonadas, en pago único, una vez justificada/s la/s actividad/es, según lo dispuesto en la base undécima de esta convocatoria. Cuando no se justifique la totalidad de la/s actividad/es subvencionada/s, se procederá a reducir proporcionalmente la subvención concedida.

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a comunicar cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo de la/s actividad/es, y especialmente cuando se prevea la imposibilidad de su realización o de cumplir la finalidad objeto de la subvención.

En el caso de edición de cartelería, folletos y otros medios de difusión de la/s actividad/es, se hará constar que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón.

Los justificantes originales de los gastos se encontrarán a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón, en el lugar indicado como domicilio social de la Entidad, a efectos de su comprobación.

La Entidad beneficiaria cuya subvención fuese revocada, estará obligada a restituir el importe de la misma si se hubiese hecho efectiva.

Décima.- Plazo para el desarrollo de la/s actividad/es.

El desarrollo de la/s actividad/es para las que se solicita subvención se realizará dentro del año natural.

Undécima.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones.

El abono de la subvención concedida se efectuará previa la oportuna justificación de los gastos una vez realiza/s la/s actividad/es, acompañando la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de gastos e ingresos de la/s actividad/es realizadas (según modelo Anexo III).
- b) Certificado de gastos (según modelo Anexo IV).
- d) Fotocopias compulsadas de los recibos o facturas justificativas del gasto, que deberán recoger los siguientes requisitos formales: nº de factura, o en su caso, serie; lugar y fecha de emisión; nombre y apellidos o razón social, código de identificación fiscal, domicilio del proveedor y de la entidad beneficiaria de la subvención; y, la correspondiente liquidación del I.V.A. (base imponible, tipo tributario y cuota repercutida).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN (Albacete)
C/. Fernando Núñez Robres, 4 - C.P. 02520 - C.I.F. P0202900G
Tfno. 967260001 - Fax 967260189 - E-mail: chinchilla@dipualba.es

No se aceptarán justificantes por los siguientes conceptos: gastos de inversión y mantenimiento con carácter general de la entidad, así como gastos de personal, excepto cuando se justifique, a través de certificado emitido por el Secretario de la Asociación, que su contratación se ha efectuado exclusivamente para el desarrollo de la/s actividad/es subvencionadas.

Si la/s actividad/es se desarrollan en fecha anterior a la concesión de la subvención, se tomará como inicio de los plazos de justificación la de comunicación de dicha concesión.

La justificación de los gastos deberá realizarse antes del día 31 de octubre de 2006. Transcurrida esta fecha, sino se justifican, se acordará la caducidad de la subvención.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón.

Chinchilla de Montearagón a 21 de febrero de 2006

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón

VICENTE MARTÍNEZ CORREOSO



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN PARA ACTIVIDADES SOCIALES DURANTE EL AÑO 2006

BASES

Primera.- Objetivos.

El Excmo. Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón convoca subvenciones para apoyar las iniciativas de las asociaciones de la localidad, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, entre cuyos fines se encuentre la promoción social para la actividades sociales durante el año 2006.

Las ayudas que se concedan irán destinadas a la financiación del conjunto de actividades de la asociación; a tales efectos, el presupuesto presentado comprenderá todas las actividades previstas durante el año 2006.

Estas subvenciones serán compatibles con otras públicas o privadas concedidas para el mismo destino siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la/s actividad/es que se subvencionan.

Segunda.- Beneficiarios y requisitos.

- a) Beneficiarios: Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones de Chinchilla de Montearagón, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, entre cuyos fines estén la promoción social y el desarrollo personal de los siguientes colectivos: jubilados y pensionistas, mujeres y amas de casa, vecinos, discapacitados, cofradías y hermandades religiosas, y madres y padres de alumnos.
- b) Requisitos: Los beneficiarios de estas subvenciones deberán estar domiciliados y desarrollar su actividad social en Chinchilla de Montearagón, salvo aquellas que aún no teniendo su domicilio en esta localidad, la/s actividad/es para las que solicitan la subvención incida directamente en la promoción social del municipio.

Quedan expresamente **EXCLUIDAS** de esta convocatoria las siguientes asociaciones: federaciones y asociaciones culturales y deportivas que tendrán una convocatoria específica.

Tercera.- Solicitud de subvención.

Las solicitudes se tramitarán cumplimentado el modelo que se adjunta como Anexo I a esta convocatoria, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actividades realizadas en el año 2005.
- b) Memoria de actividades a desarrollar en el año 2006 y presupuesto detallado de gastos e ingresos. Se presentará debidamente cumplimentado el modelo Anexo II que se adjunta a esta convocatoria, independientemente de que se acompañe una memoria más detallada.
- c) Ficha de Operaciones con Terceros, solo en el caso de que no se haya presentado en convocatorias anteriores, o se hayan modificado sus datos.
- d) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).

Los beneficiarios sólo podrán presentar una única solicitud de subvención.

Cuarta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación establecida en la base anterior, se podrán presentar desde el día siguiente hábil de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón hasta las 14.00 horas del día 10 de abril de 2006 en el Registro General del mismo o en las Oficinas de Correos.

Éstas últimas deberán ir selladas con el sello de fechas de la oficina en el documento principal, a fin de acreditar debidamente la fecha de presentación.

Quinta.- Criterios para la adjudicación.

Los criterios a tener en cuenta a la hora de conceder la subvención por parte del Órgano competente serán:

- e) Calidad de la/s actividad/es, utilidad y oportunidad ofertadas por la Entidad.



- f) El número de beneficiarios de la/s actividad/es para las que se pretende la subvención.
- g) Las aportaciones, de fondos propios, que realizan las entidades y las provenientes de otras instituciones.
- h) La Inscripción en el Registro General de Asociaciones Locales.

Sexta.- Órgano que decide la concesión de las subvenciones.

El Órgano resolutorio de la convocatoria será la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón.

Séptima.- Plazo y forma de resolución de las subvenciones.

La resolución de la adjudicación de las subvenciones se efectuará antes del día 30 de junio de 2006. Todas aquellas solicitudes que no hayan sido resueltas dentro del período indicado, se entenderán desestimadas. Contra la resolución que se adopte, que será definitiva en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación resolutoria, y ante el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la recepción de la comunicación de referencia.

El Ayuntamiento tramitará los expedientes según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y podrá requerir a la Asociación solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación, subsane y complete la documentación presentada.

La adjudicación de las subvenciones se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava.- Cuantía y pago de las subvenciones.

La cuantía máxima que se podrá recibir será hasta el 50% del coste total de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención y tendrá el límite de las consignaciones presupuestarias previstas en los presupuestos de este Ayuntamiento.

Las subvenciones serán abonadas, en pago único, una vez justificada/s la/s actividad/es, según lo dispuesto en la base undécima de esta convocatoria. Cuando no se justifique la totalidad de la/s actividad/es subvencionada/s, se procederá a reducir proporcionalmente la subvención concedida.

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a comunicar cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo de la/s actividad/es, y especialmente cuando se prevea la imposibilidad de su realización o de cumplir la finalidad objeto de la subvención.

En el caso de edición de cartelera, folletos y otros medios de difusión de la/s actividad/es, se hará constar que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón.

Los justificantes originales de los gastos se encontrarán a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón, en el lugar indicado como domicilio social de la Entidad, a efectos de su comprobación.

La Entidad beneficiaria cuya subvención fuese revocada, estará obligada a restituir el importe de la misma si se hubiese hecho efectiva.

Décima.- Plazo para el desarrollo de la/s actividad/es.

El desarrollo de la/s actividad/es para las que se solicita subvención se realizará dentro del año natural.

Undécima.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones.

El abono de la subvención concedida se efectuará previa la oportuna justificación de los gastos una vez realiza/s la/s actividad/es, acompañando la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de gastos e ingresos de la/s actividad/es realizadas (según modelo Anexo III).
- b) Certificado de gastos (según modelo Anexo IV).
- c) Fotocopias compulsadas de los recibos o facturas justificativas del gasto, que deberán recoger los siguientes requisitos formales: nº de factura, o en su caso, serie; lugar y fecha de emisión; nombre y apellidos o razón social, código de identificación fiscal, domicilio del proveedor y de la entidad beneficiaria de la subvención; y, la correspondiente liquidación del I.V.A. (base imponible, tipo tributario y cuota repercutida).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN (Albacete)
C/. Fernando Núñez Robres, 4 - C.P. 02520 - C.I.F. P0202900G
Tfno. 967260001 - Fax 967260189 - E-mail: chinchilla@dipualba.es

No se aceptarán justificantes por los siguientes conceptos: gastos de inversión y mantenimiento con carácter general de la entidad, así como gastos de personal, excepto cuando se justifique, a través de certificado emitido por el Secretario de la Asociación, que su contratación se ha efectuado exclusivamente para el desarrollo de la/s actividad/es subvencionadas.

Si la/s actividad/es se desarrollan en fecha anterior a la concesión de la subvención, se tomará como inicio de los plazos de justificación la de comunicación de dicha concesión.

La justificación de los gastos deberá realizarse antes del día 31 de octubre de 2006. Transcurrida esta fecha, sino se justifican, se acordará la caducidad de la subvención.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón.

Chinchilla de Montearagón a 21 de febrero de 2006

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón

VICENTE MARTÍNEZ CORREOSO